



Resolución Directoral

Nº 051-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica,

@ B AGO. 2013

VISTO: El Informe Nº 020-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS/LCP-PSC/A./j.n.a.d., de fecha 12 de agosto del 2013, de la Oficina de Administración Lucha Contra la Pobreza, Informe Nº 0188-2013/GOB.REG.HVCA/GGR/LCP-PSC-CG, de fecha 13 de agosto del 2013, del Coordinador Regional del Proyecto Salud Comunitaria, Informe Nº 196-2013-GOB.REG.HVCA/UELCP/SUPERV/PSC, de fecha 13 de agosto del 2013, del Supervisor del Proyecto Salud Comunitaria, Informe Nº 259-2013/GOB.REG.HVCA/UELCP/DISPC, de fecha 15 de agosto del 2013, de la Directora de Inclusión Social y Participación Ciudadana, Informe Nº 098-2013/GOB.REG.HVCA/UELCP/OA, de fecha 15 de agosto del 2013, del Director de Administración y proveído Nº 900 de fecha 15 de agosto del 2013, del Coordinador Regional de Lucha Contra la Pobreza e Informe Nº 046-2013-GGOB.REG.HVCA/GGR-UELCLP-OAJ, de fecha 16 de agosto del 2013 de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, para gastos de movilidad y alimentación de los Agentes Comunitarios de Salud – Módulo 2 en la Provincia de Huaytará;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 020-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS/LCP-PSC/A./j.n.a.d., de fecha 12 de agosto del 2013, de la Oficina de Administración Lucha Contra la Pobreza, Informe Nº 0188-2013/GOB.REG.HVCA/GGR/LCP-PSC-CG, de fecha 13 de agosto del 2013, del Coordinador Regional del Proyecto Salud Comunitaria, Informe Nº 196-2013-GOB.REG.HVCA/UELCP/SUPERV/PSC, de fecha 13 de agosto del 2013, del Supervisor del Proyecto Salud Comunitaria, Informe Nº 259-2013/GOB.REG.HVCA/UELCP/DISPC, de fecha 15 de agosto del 2013, de la Directora de Inclusión Social y Participación Ciudadana, Informe Nº 098-2013/GOB.REG.HVCA/UELCP/OA, de fecha 15 de agosto del 2013, del Director de Administración y proveído Nº 900 de fecha 15 de agosto del 2013, del Coordinador Regional de Lucha Contra la Pobreza, los cuales solicitan habilitación de fondos, designando al Lic. Adm. MICHAEL AGUIRRE ARANA, Personal de CAS, por necesidad de Servicio ya que la Unidad Ejecutora esta desimplementada con personal Nombrado y es de reciente creación.

Que, la Unidad Ejecutora 001305 Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, es una entidad pública que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que forma parte del Pliego Presupuestario 447;

Que, las metas Institucionales y la estructura orgánica de la Entidad determinan que ciertos gastos no pueden ser atendidos oportunamente desde la sede central, en tal sentido, en ejecución de ciertas actividades, pertenecientes al ámbito de la ejecución en Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica existe la necesidad de realizar gastos urgentes que por su naturaleza son determinadas funciones, para el adecuado cumplimiento de los objetivos instituciones; las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos deben realizarse directamente por el personal encargado de la ejecución de la Actividad del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica";

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada con la R.D. Nº 004-2009-EF-15, establece en su artículo 40º, numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: Inciso a) "Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación"; y D.R. Nº 036-2010-77.15 establece en su Artículo 4.12 El Monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias









Resolución Directoral

Nº 051-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP

Huancavelica, 16 AGO, 2013

(UIT); la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica a determinado **Designar como responsable al Lic. Adm MICHAEL AGUIRRE ARANA**, el encargo de Fondo de Encargo Interno del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica", para gastos en movilidad y alimentación de los Agentes Comunitarios de Salud – **Módulo 2 en la Provincia de Huaytará**;

Que, la Resolución de Contaduría Nº 150-2002-EF-93.01, establece en su numeral 5.2 "Que el otorgamiento del Encargo es procedente, solo es financiado con recurso públicos y en los siguientes casos....inc. Entre una Unidad Ejecutora y una o más Unidades Operativas";

Con visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Dirección de Inclusión Social y Participación Ciudadana y Oficina de Asuntos Jurídicos.

De conformidad con la Ley 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- ENCARGAR a la Unidad de Economía la ejecución de gas o ascendiente a S/. 11,020.00 (Once Mil veinte y 00/100 nuevos soles), del presupuesto asignado del Fondo de Encargo Interno Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica", para gastos en movilidad y alimentación de los Agentes Comunitarios de Salud – Módulo 2 en la Provincia de Huaytará, de acuerdo al siguiente detalle:

HUAVTARA

CLASIFICADOR.	CONCEPTO	MONTO
2 6.7 1.5 3	Movilidad	S/. 6,340.00
26.71.53	Alimentación	S/. 4,680.00

Articulo 2.- DESIGNAR al personal de CAS como responsable del manejo y la rendición del Encargo al Lic. Adm. MICHAEL AGUIRRE ARANA, el Fondo de Encargo Interno del Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica" de la Unidad Ejecutora: 1305 Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica para gastos en movilidad y alimentación de los Agentes Comunitarios de Salud – Módulo 2 en la Provincia de Huaytará.

Artículo 3º- ESTABLECER que el encargo otorgado se sujeta a las siguientes

condiciones:







Resolución Directoral

Nº 051-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP

Huancavelica, 1 6 AGO. 2013



2. Las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones son las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

3. El Plazo de encargo no excederá del establecido para la Ejecución del Proyecto, de acuerdo al Plan de Trabajo, debiendo de realizar la rendición documentada del encargo dentro de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, actuarán dentro del marco legal y bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes e interesado, para los fines pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de



GOBIERNO REBIDNAL NURNCAVELICA Unidad Ejecutos Lugha Capita La Pobreza Lic. HECTOR BINNEZU HINOSTROZA COORDINA DOR REGIONAL





